

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento cambiario número 1.024 de 2005, seguido en este Juzgado por don Pedro Villanueva Plata, representado por la procuradora doña Laura Lozano Montalvo, contra "Transportes de Tierras de Madrid, Sociedad Limitada", le notifica la sentencia a "Transportes de Tierras de Madrid", dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Procede despachar ejecución a instancias de la procuradora doña Laura Lozano Montalvo, en nombre y representación de don Pedro Villanueva Plata, parte ejecutada, frente a "Transportes de Tierras de Madrid, Sociedad Limitada", parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 5.859,73 euros de principal, más 117,19 euros de gastos de devolución, más 1.793,08 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales, debiendo el ejecutante presentar demanda ejecutiva, de conformidad con el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 548 (cuenta de este Juzgado: "Banesto" de la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143, DC 50, número de cuenta 2544/0000/07/1024/05).

Dese traslado a la parte actora mediante fotocopia de la diligencia de embargo practicado con fecha 28 de julio de 2005.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de que la deudora pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.

Lo acuerda y firma su señoría.—Firma del magistrado-juez de primera instancia.

Y para que sirva de notificación a "Transportes de Tierras de Madrid, Sociedad Limitada", dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.097/09)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de procedimiento ordinario número 1.246 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia

En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora

doña Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 1.246 de 2006, promovidos a instancias de "Banesto Renting, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y asistida del letrado don Jerónimo Caravaca Cid, contra "Técnicas en Tuberías Sanitarias Ibéricas, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, número 57, bajo, de Madrid, declarada en rebeldía, versando sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de "Banesto Renting, Sociedad Anónima", contra "Técnicas en Tuberías Sanitarias Ibéricas, Sociedad Anónima".

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de renting número 37.233 que ligaba a las partes con fecha 30 de mayo de 2006.

2. Se condena a "Técnicas en Tuberías Sanitarias Ibéricas, Sociedad Anónima", a abonar a la actora la cantidad de 8.402,80 euros.

3. Se condena a la demandada al pago de los intereses moratorios pactados al tipo del 2 por 100 mensual desde la última liquidación practicada y hasta su completo pago.

4. Se condena a la demandada en las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir de tal notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado preparándolo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Técnicas en Tuberías Sanitarias Ibéricas, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 9 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.090/09)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Doña Mónica Feijoo López-Bolaño, secretaria del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 277 de 2007 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado

de primera instancia número 67 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 277 de 2007, promovidos a instancias de doña Encarnación Ocaña Pérez, representada por el procurador don Rafael Silva López y asistida de la letrada doña Bárbara San Pedro Blanco, contra "Insevi, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía, versando sobre elevación de contrato a escritura pública.

Fallo

1. Que estimando la demanda que ha dado origen al presente procedimiento, interpuesta por el procurador don Rafael Silva López, en nombre y representación de doña Encarnación Ocaña Pérez, contra "Insevi, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a esta última entidad a que proceda a elevar a escritura pública de compraventa los cuatro contratos celebrados el 27 de abril de 1972 entre doña Encarnación Pérez Pérez y la entidad "Insevi, Sociedad Anónima", relativos a las viviendas: piso en planta baja, letra B); piso en planta primera, letra A); piso en planta segunda, letra C), y piso en planta tercera, letra d), de la calle Luis Sauquillo, de Fuenlabrada, que aparecen aportados como documentos números 3, 3, 5 y 6 de la demanda, con apercibimiento de que de no hacerlo voluntariamente podrá llevarlo a cabo el Juzgado en su nombre.

Se condena a la demandada al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito a presentar en este Juzgado en término de cinco días desde el siguiente al de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada "Insevi, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/138/09)

JUZGADO NÚMERO 71 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 71 de Madrid, en los autos de procedimiento ordinario número 1.054 de 2007, ha dictado la siguiente resolución:

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 8 de septiembre de 2008 la señora magistrada-juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 321 de 2008

Doña Ana Alonso Rodríguez-Sedano, magistrada-juez de primera instancia.—Madrid, a 6 de marzo de 2008.

Parte demandante, “FCE Bank PLC, Sucursal en España”, con abogada doña Patricia Moreno Gómez y procurador don Virgilio Navarro Cerrillo; parte demandada, don José Luis Flórez García y herederos desconocidos de doña Josefa Durán Ureste, con abogados sin profesional asignado y sin profesional asignado, y procuradores sin profesional asignado y sin profesional asignado. Siendo objeto del juicio, otras materias.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Navarro, en nombre y representación de “FCE Bank PLC, Sucursal en España”, contra don José Luis Flórez García y herederos desconocidos de doña Josefa Durán Ureste, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 7.998,17 euros, más los intereses moratorios pactados, así como las costas de este proceso.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía y paradero desconocido por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.095/09)

JUZGADO NÚMERO 71 DE MADRID

EDICTO

Doña Rosario Negro del Cerro, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 71 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio verbal de desahucio número 568 de 2008 de este Juzgado se ha acordado notificar la sentencia dictada en fecha 19 de enero de 2009 al demandado don Francisco Ortiz Jiménez mediante la publicación del presente, dado su ignorado paradero, siendo la parte dispositiva de dicha resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Pilar Moyano Núñez, en nombre y representación de “Inmobiliaria Atazar, Sociedad Anónima”, contra don Francisco Ortiz Jiménez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a ambas partes sobre la finca urbana sita en la calle Costa del Sol, número 7, tercero 3, 28033 Madrid, condenando al demandado a que la deje libre y expedita a disposición de la parte actora en los plazos legales, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, el cual se efectuará el día 3 de marzo de 2009, a las trece horas, si lo solicitase la parte demandante en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y todo ello con expresa condena en costas a la aparte demandada.

Notifíquese la presente resolución al demandado, en rebeldía y paradero desconocido, por medio de edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.089/09)

JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma de Ávila Ferrero, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1.332 de 2007, a instancias de don Luis Alberto Pérez-Calderón Pérez, frente a don José Carlos Pérez Manrique, en las que se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio verbal número 1.332 de 2007 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante don Luis Alberto Pérez Calderón Pérez, representado por el procurador don Carlos Gómez-Villaboa Mandrú y defendido por sí mismo, y como demandado don José Carlos Pérez Manrique, sin representación ni defensa técnica.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Luis Alberto Pérez-Calderón Pérez, contra don José Carlos Pérez Manrique, debo declarar y declaro haber lugar a:

- Resolver el contrato de arrendamiento suscrito entre ambos sobre la vivienda objeto de autos, apercibiendo al demandado de desalojo a su costa si no la abandonase antes de la fecha señalada.
- Condenar al demandado a pagar al actor la cantidad de 13.761,82 euros.
- Condenar al demandado a pagar al actor los intereses legales de la anterior cantidad.
- Imponer al demandado el pago de las costas procesales ocasionadas al demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación que podrá prepararse ante este mismo Juzgado en el

plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Carlos Pérez Manrique, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.109/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 705 de 2007 se ha dictado la siguiente

Sentencia número 1 de 2008

En Alcobendas, a 9 de enero de 2008.—Vistos por mí, ilustrísima señora Ancos Benavente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 705 de 2007, seguidos a instancias de doña Matilde y doña Elena Borderías Latas, representadas por la procuradora de los tribunales señora López, asistida de la letrado señora Villalón Blesa, contra la mercantil “Inversiones Inmobiliarias y Turísticas, Limitada”, en situación en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato por falta de pago, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Matilde y doña Elena Borderías Latas, contra “Inversiones Inmobiliarias y Turísticas, Limitada”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 25 de octubre de 2005 sobre la vivienda sita en la calle Pintor Rosales, número 1, primero-C, de Alcobendas (Madrid), debiendo condenar y condenando a la demandada a dejar libre y a disposición de las actoras el citado inmueble, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia. Todo ello con apercibimiento de lanzamiento señalado para el día 26 de febrero de 2008, a las once horas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará mediante la presentación del correspondiente escrito, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la fecha de la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y habiendo de cumplir los requisitos de admisibilidad consagrados en el artículo 449 de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.